

5-100-18

1874.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

Negociado de Ensanche.

MADRID.

CLASE. *Construccion.*

Expediente promovido por D. Maria Salgado, solicitando continuar la construccion de la casa n.º 9, calle Beal.

187

CLAS

CLAS

*Pa
un
sa
ing
A
loc*

Sr. Ferna

N. 2.585.887

N. G. f. 1483.



Exmo. Sr. Alcalde primero popular de esta
Capital,

D.ª Maria Gallegos vecina de Madrid,

22 Enero

Para el la lo
termina de la
Sanche, previo
informe del
Ayuntamiento de
la seccion
D

Dicenta

domiciliada en la Calle Real n.º 9 á V.ª. con
el debido respeto exponer. Que habiendo col-
citado el año de mil ochocientos sesenta y
cinco, del Ayuntamiento que V.ª. tan dig-
namente dirige, licencia para edificar en
el solar de su pertenencia sito en la refe-
rida Calle Real n.º 9 y no habiendo podi-
do verificarlo á causa de las circunstancias
por que hej atravesado la familia y decaen-
do levantar, sobre lo que entonces se hizo, los
muros de fachada hasta la altura de
nueve pies, con objeto de poder sueltas
materiales para en el día que pueda
verificarse la edificación

A.ª.ª. Suplica respetiva en pedir la
licencia para dicho objeto. Dios.

782.280.9
querá V. S. m. a. Madrid 21 de
Enero de 1874

Por mi Madre impedida
Eusebia Tuna Gallego

o o o o o

Pres de la Comisión de Encomenda

Reconocidos los muchos que D.^a María Gallego, dueña de la casa n.º 9 de la calle Real de Francia, mandó en un día levantar para fachada, con arreglo a licencia, que dice le fue expedida el año de 1865, el arquitecto que suscribe no ve la posibilidad de que se autorice lo solicitado; pues además de haber caducado la licencia que se menciona, los referidos muros levantados se hallan fuera de la alineación aprobada para aquella vía pública. Por lo tanto, caso de insistir la intervenida en continuar la edificación de un fachada, habrá de solicitar la tira de cuerdas correspondiente, a fin de marcarle la posición de la línea a que deberá obedecer aquella.

V. S. en vista de lo expuesto acordarán lo que juzguen mas acertado.

Madrid 6 de febrero de 1874
El Arqto de la 1.ª Sección.

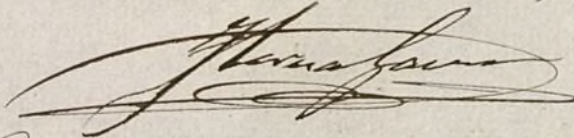
Francisco Vera

Madrid 6 de Febrero de 1874.

A la Comision de Ansanche.

Anterior a la recurrente de lo manifestado
por el Ayuntamiento municipal de la Seccion.

El Presidente,



Euturada

Eusebia Turgo
H

[Faint, illegible handwriting]

18.
1811
1812
1813

N. 2.661.601

N. y. f.º 483.



Señor. Sr. Alcalde 1.º popular de esta Capital

Doña María Gallego, vecina y propietaria de esta Capital con domicilio en la Calle Real num.º 9, á V. R. con la debida atención y respeto espone: Que en el año de 1865 solicitó y obtuvo licencia del Excmo. Ayuntamiento para edificar la fachada de dicha casa, y puesta en ejecución se construyó el cimiento, la piedra de Sillería y tres machos, cuya obra paralizó por carecer de recursos y así continuado hasta la presente fecha sin poder edificar los cuatro que le restaban. La recurrente en la actualidad ha solicitado un sencillo cerco á la Municipalidad para continuar dicha obra y cuya licencia le sale negada por decir que la obra hecha se halla fuera de línea y tener que someterse á nueva línea, y siendo materia imposible el que dicha finca pueda tener otra modificación por tener toda la parte interior concluida =

A. V. R. suplica disponer se le permita un sencillo cerco con objeto de cerrar su casa. Gracia que no duda obtener de la notoria

Ayuntamiento de Madrid

18. Marzo
 Con informe
 del Arquitecto
 de la Sección
 P. D.
 Dicenta

bondad de V. E. cuya vida que Dios
m. a. Madrid 18 de Marzo de 1874.

Quero. Señor.

Por impedido mi Madre Señora
Eusebia Fung
F

Como Sr. Alcalde 1.º

D.ª María Gallego, dueña de la casa
n.º 9 de la calle Real, solicita licen-
cia para concluir el cerramiento de la
fachada de aquella finca, utilizando
el arco de cantería construido en 1.865.

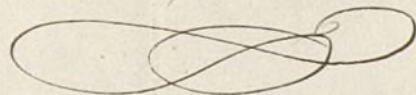
Practicado con este motivo recono-
cimiento en aquel muro, resultó que fuera
de alineación oficial, no obstante tener
sentadas las hiladas de cantería del
arco. Por estas consideraciones, y porque de
autorarse una edificación permanente
se perpetuaría un defecto de alineación
en una calle de tanta importancia, el
que tiene el honor de informar, teniendo
esto presente, así como el que de existir
la construcción solamente a la altura

del rótulo no favorece al ornato ni á la
seguridad del vecindario, es de parecer se
autorice á la dueña de la finca para que
cierre su terreno con una tapia de fábrica
de un pie solo de espesor, por diez de altura,
curvada con el paramento exterior de
aquel rótulo de cantería y revocada con
tintas claras que imiten una buena cons-
trucción; si bien se la prohibiera adorar in-
feriormente construcción alguna á dicho con-
paramento, por no permitirlo la Real
orden de 9 de febrero de 1863.

En vista de lo informado V. S. se au-
toriza como se cumple, lo susodicho.

Madrid 30 de Marzo de 1874
El Sr. D. de la 1.ª Sección.

Francisco Vera



Madrid 6 de Abril de 1874.

En Comisión de Encomenda

Estese á lo resuelto en 6 de febrero ppdo.

Al Vicepresidente,

